

LEY N° 16792

Transfiriendo la suma de S/. 620,000.00 del Pliego de Fomento y Obras Públicas que se indica, para completar la suma requerida en la realización de los estudios del Proyecto Integral del Magunchal. Provincia de Bagua.

DAVID AGUILAR CORNEJO
Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Transfiérese la suma de seiscientos veinte mil soles oro (S/. 620,000.00) proveniente de la Partida de S/. 4'100,000.00 consignada en el Pliego de Fomento y Obras Públicas. del Presupuesto Funcional de la Re-

pública para 1967, Sub-Pliego VII. Dirección de Irrigación, Programa II. Estudios, Asignación N° 18, Partida 3.0.0. Obras por Contrata y Administración, para completar la suma de S/. 5'000,000.00 re-

querida para la realización de los estudios definitivos del Proyecto Integral del Magunchal, en la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas (Ley No. 16132), en la forma siguiente:

—Al Pliego de Educación Pública. Sub-Pliego I. Administración Nacional. Programa V Construcciones Escolares. Asignación N° 5. Partida 3.0.0. Obras por Contrata y Administración.

3.2.0 Obras:

Para incrementar la Partida destinada a la construcción del Colegio Agropecuario de Luya, por intermedio del Concejo Provincial de Luya, Departamento de Amazonas S/. 250,000.00

—Al Pliego de Justicia y Culto. Sub-Pliego Unico. Dirección y Administración General. Programa VIII. Régimen Eclesiástico. Asignación N° 11. Partida 3.2.0. Obras:— Para incrementar la Partida destinada a la construcción de la Iglesia de la Virgen de Asunta (Chachapoyas) „ 370,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.

David Aguilar Cornejo, Presidente del Senado.

Armando Villanueva del Campo, Presidente de la Cámara de Diputados.

Juan Lituma Portocarrero, Senador Secretario.

Luis Carnero Checa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se pu-

blique y se comunique al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

ALBERTO MALLEA BENAVENTE, Diputado Pro-Secretario del Congreso.

Lima, 9 de Enero de 1968.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TULIO DE ANDREA